**MUNICIPIO DE ENVIGADO**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**GRUPO DE ADQUISICIONES**

# CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OFERTAS

**OBJETO:**

DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y FAMILIAS A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, PRESENTES EN LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 Y OTRAS ZONAS

**CÓDIGO CONTRATO:**
**ENV-13-25-1123-26-2**

**AVISO DE INVITACIÓN**

**FECHA:**
**13/02/02026**

## 1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

El Municipio de Envigado, se encuentra interesado en recibir propuestas de Entidades sin Ánimo de Lucro para la suscripción de un Convenio de Asociación, para desarrollar el proyecto contemplado en Línea 1. Envigado con equidad y cierre de brechas

- Nodo 1.1. Salud integral
- Programa 1.1.3. Salud pública y vida saludable
- Proyecto 1.1.3.3. Apoyo a las familias cuidadoras y personas dependientes de cuidado por enfermedad o discapacidad

Lo anterior se regirá por las condiciones que a continuación se enuncian:

## 2. NORMATIVA

Constitución Política: artículo 355 inciso 2: *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Constitución Política: artículo 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*Ley 489 de 1998 artículo 96: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

## 3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

**Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos y cumplir con las exigencias previstas.**

**a. Recomendaciones**:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDA** se podrá modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública y en los estudios previos y sus anexos.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada.
- El valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del asociado y el valor del aporte del municipio.
- Para la evaluación de las propuestas, el Municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta.
- Adicionalmente, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

**b. Interpretación y aceptación del aviso de invitación**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el presente aviso de invitación y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta de convenio anexa al presente documento, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Aviso de invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Envigado no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**c. Personas que pueden participar**

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

**d. Correspondencia**

La correspondencia enviada por los interesados deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II, no será válido ningún otro medio de comunicación

El municipio responderá únicamente las observaciones o inquietudes recibidas por medio del SECOP II.

**e. Vigencia de la selección para la contratación**

Esta será del tiempo comprendido entre la apertura del proceso y la adjudicación.

**f. Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

**g. Moneda**

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. **Los interesados deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.**

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

**1.** Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm. , la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

**2.** Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**h. Origen lícito de recursos**

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el **FORMATO (Carta de presentación de la propuesta)**

**i. Convocatoria a veedurías**

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**j. Compromiso anticorrupción**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Envigado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciaran el **ANEXO Compromiso Anticorrupción.**

Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**k. Potestad de verificación**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

**l. Confidencialidad de la oferta**

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

**m. Apostilla y/o Legalización de documentos.**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
Lo anterior indica entonces que los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.
Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.
En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**n. Costos de preparación de la oferta**

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio de Envigado en ningún caso será responsable de los mismos.

**o. Sujeción al Aviso de invitación**

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el Aviso de invitación y en las adendas o cambio de cronograma que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

**p. Información sobre irregularidades en el proceso.**

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de Envigado, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno 339-40-52, al correo electrónico secretariadecontrolinterno@envigado.gov.co por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el Hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, En la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

**q. Consulta del aviso de invitación, estudios previos y demás documentos del proceso.**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña.

Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

**r. Comunicación de cambios, ajustes, aclaraciones, respuestas a observaciones.**

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

**s. Notificación electrónica**

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

**t. Presentación de ofertas**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

**u. Reglas para la presentación de ofertas en el SECOP II**

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ . El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii . Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. Solo se podrá presentar oferta a través del usuario del proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

## 4. CONDICIONES DEL PROCESO

**a.** Valor estimado del convenio: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria de conformidad con el aporte que realizará el municipio de Envigado y el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 10 % del valor total del convenio, es decir menor a $ 739.491.611, so pena de ser rechazada.

**b.** Aportes del convenio:

- Aporte del municipio de Envigado se cuenta con la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($6.655.424.495), respaldado en los CDPs Nº 20260105 por $6.629.977.301 expedido el 01/01/2026 y Nº 20261061 por $25,447,194 expedido el 23/01/2026 por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026
- Aporte de la entidad sin ánimo de lucro:

- como quiera que se trata de un proceso competitivo la ESAL podrá proponer cualquier porcentaje y valor de aportes sin techo alguno. En todo caso el aporte mínimo aceptable (piso mínimo) para que se suscriba el convenio de asociación debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio (Sumatoria del aporte del municipio y del aporte del Asociado) que podrá ser en dinero o en especie, lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

**c. Plazo**

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 10.5 meses, o en todo caso el tiempo que trascurra entre la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y la fecha de terminación sin que se sobrepase la correspondiente vigencia fiscal 2026.

**d. Entrega de los aportes**:

**Entrega de los aportes**: Para iniciar el contrato se realizará:

- Un primer aporte del Municipio de $500.000.000 de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), contra la evidencia del informe de la realización del proceso de selección, contratación del personal administrativo y de coordinación y con la entrega de un Plan Operativo Anual que contenga la planeación de la ejecución de las metas y financiera del convenio, según las fichas técnicas (valor que será cruzado con las actividades según la ejecución, hasta agotarlo y continuar con la segunda forma de pago). Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.
- En adelante El municipio de Envigado, entregará a la ESAL el valor restante del convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.
**Nota:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

## 5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación en puntos, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando en la propuesta económica de aporte presentada por la ESAL, se observe cambios realizados al valor del aporte del municipio.
b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
c) Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual, exigencia que aplica para cada uno de los miembros de los proponentes plurales, si hay lugar a ello.
d) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto. Es preciso recordar que La entidad tendrá la potestad de revisar los precios o valores de los ítems propuestos y para ello, podrá solicitar aclaración de los mismos requiriendo documentos en la cantidad que estime conveniente y que ayuden a probar el valor o costo de los mismos con la finalidad de contar precios razonables de mercado que impidan costos sobrevalorados o infravalorados dentro de la propuesta económica. estas aclaraciones deberán tener un tiempo perentorio para que la ESAL allegue la aclaración y sus soportes so pena de causal de rechazo de las mismas

e) Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
f) Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa
g) Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso.
h) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
i) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes o presente conflictos de interés y No indique, ni subsane si es o no persona políticamente expuestas en los términos señalado en el Decreto 1674 de 2016.
j) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona.
k) Cuando la proponente persona jurídica, representante legal y/o miembros de junta directiva de la ESAL se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000), o tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o medidas correctivas.
l) Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación pues se considerará propuesta alternativa lo cual no es aceptado en este procedimiento
m) Cuando el proponente este inscrito en el proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.
n) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, no presenten la oferta en la plataforma del SECOP II con el usuario del proponente plural.
o) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, el porcentaje de participación de sus miembros no coincida con el establecido en acta y lo indicado en la Plataforma del SECOP II.
p) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o electrónicos diferentes
q) Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio.
r) En caso que el proponente oferte una contrapartida inferior en valor o en especie a la mínimamente solicitada por la entidad.10%

## 6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación estudios previos y sus anexos y aviso invitación | 14/02/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Plazo para presentar observaciones al proceso | 16/02/2026 hasta las 17:00 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Respuesta observaciones | 17/02/2026 hasta las 18:59 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Realizar adendas de ser el caso | 17/02/2026 hasta las 18:59 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección | 19/02/2026 08:00 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación. | 19 y 20 del /02/2026 11:59 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Publicación del informe de evaluación | 20/02/2026 11:59 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Traslado para Observaciones | 23/02/2026 05:00 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Respuesta a observaciones y Acto administrativo de determinación de aportes | 24/02/2026 11:59 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |
| Perfeccionamiento del convenio | 25/02/2026 11:59 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll |

## 7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

### 7.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto social de la ESAL debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo y por ende del objeto contractual

### 7.2 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

LA ESAL debe contar con el Equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido a continuación, para la ejecución.

| PERSONAL | CANTIDAD | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)* | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuidado | 124 | Formación relacionada con el cuidado, bien sea curso, técnica o tecnología, mínimo 90 horas de formación. | Tiempo completo | Experiencia certificada realizando labores como cuidador en el domicilio. Mínima de 3 meses. | Apoyo a las familias que tienen en su hogar una persona dependiente de cuidado. |

| PERSONAL | CANTIDAD | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)* | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|---|
| Enfermería | 8 | Profesional en Enfermería | Tiempo completo | 1 Profesional en enfermería coordinador técnico del programa, con experiencia en programas y atención al cuidado adulto mayor mínima de 1 año.*<br><br>7 Profesionales de Enfermería con experiencia mínima como enfermera de 1 año.** | * coordinación técnica del programa<br><br>**Coordinación de personas cuidadoras por zonas.<br>Valoraciones, Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas. |
| Fisioterapia | 1 | Fisioterapeuta | Tiempo completo | Experiencia profesional como Fisioterapeuta mínima de 1 año | Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas. |
| Psicología | 1 | Psicología | Tiempo completo, tiempo parcial o medio tiempo (según la demanda del programa) | Experiencia laboral mínima de 1 año en atención psicosocial individual. | Asesorías, Actividades educativas, Conformar grupo de apoyo.<br>NOTA: Según la ejecución y demanda del programa podrá reemplazarse por una Enfermera profesional para realizar valoraciones, Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas. |

| PERSONAL | CANTIDAD | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)* | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|---|
| Gerontología | 1 | Gerontología | Tiempo completo, tiempo parcial o medio tiempo (según la demanda del programa) | Experiencia profesional como Gerontóloga mínima de 1 año | Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas.<br>NOTA: Según la ejecución y demanda del programa podrá reemplazarse por una Enfermera profesional para realizar valoraciones, Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas. |
| Trabajo Social | 1 | Trabajo Social | Tiempo completo, tiempo parcial o medio tiempo (según la demanda del programa o si son asignados por cuadro de turnos) | Experiencia en trabajo comunitario y/o redes comunitarias mínima de 1 año. | Asesorías y actividades educativas Formación de redes y activación de<br>rutas<br>NOTA: Según la ejecución y demanda del programa podrá reemplazarse por una Enfermera profesional para realizar valoraciones, Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas. |
| Nutrición | 1 | Nutricionista | Tiempo completo, tiempo parcial o medio tiempo (según la demanda del programa o si son asignados por cuadro de turnos) | Experiencia profesional en nutrición mínima de 1 año. | Asesorías y actividades educativas<br>NOTA: Según la ejecución y demanda del programa podrá reemplazarse por una Enfermera profesional para realizar valoraciones, Asesorías a familias y cuidadores.<br>Actividades educativas |

| PERSONAL | CANTIDAD | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN (H/S/M)* | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar Administrativo | 1 | Bachiller | Tiempo completo | Experiencia como Auxiliar Administrativo Secretariado afín, mínima de 6 meses o certificación de curso en herramientas ofimáticas. | Programación de visitas.<br>Digitación de información.<br>Organización de evidencias. |
| Enlace comunitario | 8 | No requerido | Tiempo completo | No requerida | Enlace entre las personas de la comunidad y el operador del convenio y la Secretaría de Salud, para las diferentes actividades del convenio. |

Este personal deberá incorporarlo en la ejecución.

Para el inicio del convenio, deberá la ESAL deberá demostrarse que el perfil que es objeto de puntuación está vinculado a la entidad.

**7.3 Experiencia[1]:**

Certificar mínimo cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades corresponda a objetos, actividades y/o programas relacionados con el cuidado o cuidado temporal de personas en condición de dependencia por discapacidad, enfermedad crónica, vejez o deterioro cognitivo o mental y las previstas en el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto estimado para los aportes por parte del municipio.

Para la demostración de la experiencia la ESAL deberá aportar las certificaciones, copia de contratos firmados o actas de liquidación de los contratos o convenios aportados con otras entidades públicas y/o privadas.

**7.4 Estructura Organizacional**: La ESAL deberá acreditar:

- **a.** La Esal debe contar con un Gobierno Corporativo indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).
- **b.** Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 2024 (Anexar balance general con estado de resultados.
- **c.** La política documentada de conflictos de interés (Anexar documento que la contenga)

[1] En caso que la ESAL, haya celebrado contratos con el Municipio de Envigado, deberá anexar la relación de los mismos, para que la entidad realice la verificación. (Decreto 019 de 2012, art. 9)

**d.** La Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos (Anexar documento que la contenga)
**e.** La Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta (Anexar documento que la contenga)

## 7.5 INDICADORES:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores:

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la entidad, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la entidad, sin depender del dinero aportado por el Municipio, Cuanto menor sea mejor.

**LIQUIDEZ:** Permite medir la solidez o el músculo financiero con el que cuenta la empresa para pagar oportunamente sus deudas, sin comprometer los dineros destinados por el Municipio para la ejecución del proyecto

| | | |
|---|---|---|
| **INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN** | **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**<br>*Pasivo Total / Activo Total*<br>Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios. | **Menor o igual 0.6** |
| | **LIQUIDEZ**<br>*Activo Corriente/ Pasivo Corriente*<br>Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo. | **Mayor a 1** |

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)
ojo anexar tarjeta profesional, cedula y certificado de Juna Central de Contadores vigente cuando se firma por el revisor fiscal

## 7.6 REPUTACIÓN

**a.** El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Anexar certificaciones). Para saber quiénes con los miembros de junta o consejo Directivo de la ESAL deberá entregarse un listado con nombres e identificación de quienes la componen ver anexos entregados por la entidad.
**b.** El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
**c.** El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben tener medidas correctivas de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
**d.** El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no son responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Anexar certificaciones)

**e.** Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL [2] no son o han sido personas políticamente expuesta en los dos últimos años [3] (Anexar certificaciones)
Debe aclararse que la certificación en sí misma no constituye una inhabilitación, solo se pregunta por parte de la entidad para hacer un análisis de este tipo de circunstancia en el momento de la evaluación del proceso

**f.** Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal

### 7.7 OTROS REQUISITOS LEGALES

**a.** Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos Régimen Especial.

**b.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal

**c.** Certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva debidamente renovada o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**d.** El representante legal y/o administrador debe estar facultado para contratar, en caso contrario aportar autorización para contratar del organismo competente.

**e.** Estatutos actualizados de la ESAL

**f.** La ESAL se encuentra al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).

**g.** La entidad privada sin ánimo de lucro está constituida por lo menos dos años antes de la celebración del convenio y su término de duración no es inferior al del convenio y TRES (3) año(s) más.

**h.** La ESAL deberá entregar certificado de la entidad vigilante en la que se dé cuenta de la existencia de la ESAL Proponente, en los términos en que sean expedido por el ente Vigilante certificado que deberá tener una fecha de expedición no menor a 60 días

**i.** La entidad privada sin ánimo certifica que apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Envigado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciarán el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**j.** Certificado emitido por la Entidad competente que acredite i) el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas y/o ii) la licencia o permiso para ejecutar las actividades propias de su objeto social.

**Nota**. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular que emitida por El Director de Asesoría Legal y Control de dicha entidad (Cumplimiento de **Normativa**) en este certificado se da cuenta que la entidad haya entregado la documentación correspondiente para el año 2024. Si la entidad presenta certificación que dé cuenta de la entrega de documentación 2025 también será valedera

**7.8. PROPUESTA ECONÓMICA:** La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato de cuadro de cantidades documento anexo, sin superar el presupuesto asignado para el aporte del Municipio y de la ESAL al presente proceso. Con la presentación se entiende la aceptación del aporte, destinación del recurso y la discriminación del cuadro de cantidades.

13. **7.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN[4]:** La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato de cuadro de cantidades documento anexo, sin superar el presupuesto asignado para el aporte del Municipio. Con la

2 La Entidad Estatal debe revisar con cuidado la relación entre el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo con la entidad sin ánimo de lucro y con sus directivos, aportantes, o fundadores que sean personas políticamente expuestas y con las personas vinculadas familiar o comercial con ellas.

3 Decreto 1674 de 2016, artículo 2.1.4.2.3 Señala cuáles son las personas políticamente expuestas.

4 Este criterio no aplica cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que deberá justificarse. Decreto 092 de 2017 artículo 4.

presentación se entiende la aceptación del aporte, destinación del recurso y la discriminación del cuadro de cantidades.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN[5]:**

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| **Factor Económico** | **40** |
| Aporte de la ESAL | 40 |
| **Factor Técnico** | **60** |
| **Ubicación sede** | **30** |
| Sede física en Envigado, para la coordinación de Actividades y realización de reuniones. | 30 |
| Sede física en el Área Metropolitana diferente al Municipio de Envigado, para la coordinación de actividades y realización de reuniones | 10 |
| **Perfil del Coordinador** | **20** |
| Profesional en enfermería con especialización o maestría relacionadas con el área de la salud (para verificar la relación de que habla este punto será objeto de consulta, si así se requiere, el Sistema nacional de Información de educación superior –SNIES-) | 20 |
| Profesional en enfermería u otro profesional de la salud con especialización diferentes al área de la salud (en caso de ser necesario será criterio para determinar el tipo de especialización el Sistema nacional de Información de educación superior –SNIES-) | 15 |
| Profesional de la administración o de su Núcleo Básico del Conocimiento NBC con especialización o maestría relacionadas con el área de la salud para verificar la relación de que habla este punto será objeto de consulta, si así se requiere, el Sistema nacional de Información de educación superior –SNIES-) | 10 |
| **Factor Adicional** | **6** |
| Personal Adicional (al personal mínimo requerido 146 personas del ítem 13.2) | 3 |
| Experiencia adicional (acreditar otros certificados a los solicitados en los requisitos mínimos de experiencia) | 3 |
| **Factor Formación** | **4** |
| Curso de emprendimiento para nuevas tecnologías virtuales | 2 |
| Curso corto de educación no formal dirigido a cuidadores, comunidad y profesionales operativos del Programa, que mejoren sus competencias en el cuidado | 2 |
| **Total** | **100** |

A continuación, se hará una descripción más detallada de los puntos a calificar según su factor:

- El factor económico pretende otorgar puntaje a quien más se vincule a la ejecución del proyecto con un aporte estimando económicamente para ello este punto tendrá la siguiente puntuación:

| Factor Económico | PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR |
|---|---|
| Porcentaje de aportes de la ESAL | |
| Porcentaje de aportes de la ESAL mayor o igual al 20% DEL VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD | 40 |
| Porcentaje de aportes de la ESAL mayor al 15% y menor al 20% DEL VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD | 30 |

5 Este criterio no aplica cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que deberá justificarse. Decreto 092 de 2017 artículo 4.

| Factor Económico | PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR |
|---|---|
| Porcentaje de aportes de la ESAL mayor o igual al 10% y menor o igual al 15% DEL VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD | 20 |

**Notas para tener en cuenta:**

1- La ESAL QUE PRESENTE UN APORTE DE MENOS DEL 10% del valor del convenio APORTE es decir menos a $ 739.491.611., su propuesta será rechazada

2- Para tener acceso a la puntuación el proponente diligenciará el formato que para el efecto publica la entidad en forma adecuada.

3- La entidad tendrá la potestad de revisar los precios o valores de los ítems propuestos y para ello, podrá solicitar aclaración de los mismos requiriendo documentos en la cantidad que estime conveniente y que ayuden a probar el valor o costo de los mismos con la finalidad de contar precios razonables de mercado que impidan costos sobrevalorados o infravalorados dentro de la propuesta económica. estas aclaraciones deberán tener un tiempo perentorio para que la ESAL allegue la aclaración y sus soportes so pena de causal de rechazo de las mismas.

- **EL FACTOR TÉCNICO:**

La ESAL que quiera obtener un mayor puntaje con su propuesta deberá acreditar que cuenta con una sede física cercana a la jurisdicción del municipio de Envigado de tal forma que entre más cercana mayor será su calificación así:

| **Factor Técnico** | **60** |
|---|---|
| **Ubicación sede** | **30** |
| Sede física **en Envigado**, para la coordinación de Actividades y realización de reuniones. | 30 |
| Sede física en **el Área Metropolitana** diferente al Municipio de Envigado, para la coordinación de actividades y realización de reuniones | 10 |

Si la ESAL se encuentra por fuera de estos dos espacios la oferta no tendrá puntaje en este factor.

Para probar la existencia la ESAL deberá aportar:

- certificación del representante legal en el cual se manifieste que el espacio físico es de su propiedad o se encuentra arrendada.
- certificado de libertad y tradición con una fecha no mayor a 30 días en el que se muestre que el propietario actual es el mismo proponente
- o copia del contrato de arrendamiento firmado antes de la fecha se entrega de esta propuesta del inmueble donde tendrá la sede en la que se demuestre que el arrendatario es la misma ESAL que hace la propuesta, no se acepta promesa de contrato de arrendamiento.

La entidad tendrá la potestad, si así lo considera, hacer visita al lugar para constatar su existencia, y a ESAL Consiente en esta potestad aprueba cuando entrega la propuesta aceptando también todas las condiciones de la invitación

- **PERFIL DEL COORDINADOR:**

La coordinación del programa en general es fundamental para su desarrollo, pues desde allí se gesta todo el accionar del mismo, luego, es pertinente otorgar mayor puntaje a quien pueda acreditar los siguientes perfiles:

| **Perfil del Coordinador** | **20** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Profesional en enfermería con especialización o maestría relacionadas con el área de la salud (para verificar la relación de la que habla este punto será objeto de consulta, si así se requiere, el Sistema nacional de Información de educación superior –SNIES-) | 20 |
| Profesional en enfermería u otro profesional de la salud con especialización diferentes al área de la salud (en caso de ser necesario será criterio para determinar el tipo de especialización el Sistema nacional de Información de educación superior –SNIES-) | 15 |
| Profesional de la administración o de su Núcleo Básico del Conocimiento NBC con especialización o maestría relacionadas con el área de la salud para verificar la relación de la que habla este punto será objeto de consulta, si así se requiere, el Sistema nacional de Información de educación superior –SNIES-) | 10 |

Para optar por los puntos cada ESAL proponente deberá aportar de este perfil (1 sola persona) lo siguiente:

- aportar formato de avaluación de este punto (ver formato anexo)
- copia de la cedula del perfil
- copia del acta de grado o copia del título de pregrado y posgrado
- copia de la tarjeta profesional cuando la profesión lo exija.
- Para quienes ejercen la profesión en áreas de la salud, deberá anexar copia de la Resolución o acto administrativo mediante el cual se otorga la facultad para desempeñar su labor
- formato diligenciado y firmado por la persona se quiere aducir bajo el perfil propuesto para evaluar (ver formato anexo de régimen especial)
- Inscripción de RETHUS (el proponente entregará un pantallazo donde se observe el nombre completo del perfil que quiere acreditar, la entidad en su periodo de evaluación verificará esta inscripción

- **FACTOR ADICIONAL**

En este factor la entidad decide darle puntaje a quienes pueden acreditar mayores condiciones de personal y experiencia en términos de contratos a acreditar

| **Factor Adicional** | **6** |
|---|---|
| Personal Adicional (al personal mínimo requerido 146 personas del ítem 13.2 de los estudios previos ) | 3 |
| Experiencia adicional (acreditar otros certificados a los solicitados en los requisitos mínimos de experiencia) | 3 |

El primer ítem de este factor lo que pretende en calificar de mejor manera a quienes puedan acreditar para el momento del inicio más de las 146 personas que constituye el mínimo personal necesario, de tal forma que el proponente declarara mediante documento suscrito por el representante legal cuantas personas más puede vincular al programa bajo sus propios costos, es decir asumidos por la ESAL. La ESAL que presente un número mayor a los 146 tendrá 4 puntos los demás se calificarán proporcionalmente bajo la aplicación de una regla de 3 simple.

El segundo punto de este factor pretende premiar a quien más pueda acreditar certificaciones de contratos o convenios suscritos y terminados (no en ejecución), adicionales a los que se acreditaron como requisitos habilitantes, quiere decir que la ESAL SEÑALARÁ que CONVENIO O CONTRATO quiere que se cuenten como habilitantes y cuales como puntuables:

Es preciso recordar que para aquellos que se señale para tener en cuenta como puntuables no podrán subsanarse.

Las relaciones contractuales podrán acreditarse de 2 formas:

**a.** las certificaciones de contratos o convenios que deberán reunir como mínimo los siguientes parámetros:

- ✓ nombre del contratante
- ✓ identificación del contratante

- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Número de identificación del contratista
- ✓ Numero de contrato o identificación del mismo
- ✓ objeto o actividades desarrolladas:
- ✓ valor
- ✓ plazo
- ✓ fecha y firma de quien suscribe el documento señalando la calidad en que funge (ejemplo supervisor, representante legal, etc.)
- ✓ fecha de inicio
- ✓ fecha de terminación.

**b) copia de acta de liquidación del contrato o convenio firmadas por las partes. (en caso de que la firma se haya hecho de manera digital entregar prueba de firma de las partes)**

No se admitirá para este punto la acreditación de la relación laboral, contractual o la prestación del servicio, mediante factura o cuenta de cobro, orden de compra, resolución de adjudicación, tampoco será válido la copia simple del contrato o convenio o clausulado anexo (así se hayan firmados con la mismo Municipio de Envigado)

FACTOR FORMACIÓN:

Para la entidad es fundamental la capacitación que tendrá el personal que se dispone como a acompañante, pues esto proporciona mayores capacidades y habilidades en esa persona que apoya y que puede trasmitirlo, lo que redunda en la mejor atención de los beneficiarios.

Esta vez la entidad tiene un enfoque en esa formación, por tanto, es pertinente calificar a quien pueda acreditar otorgar formación en estos dos cursos bajo el número de horas establecido en los compromisos del asociado

| **Factor Formación** | **4** |
|---|---|
| Curso de emprendimiento para nuevas tecnologías virtuales | 2 |
| Curso corto de educación no formal dirigido a cuidadores, comunidad y profesionales operativos del Programa, que mejoren sus competencias en el cuidado | 2 |

Los cursos deben tener las siguientes condiciones de cumplimiento:

| Curso de emprendimiento para nuevas tecnologías virtuales | | |
|---|---|---|
| Deberá aportar propuesta para la realización del curso que debe contener mínimo los siguientes requisitos<br>a) Formación ciudadana certificada de mínimo 15 horas de duración.<br>b) Mínimo dos sesiones de 7.5 horas cada una.<br>c) Mínimo 15 certificados (20 asistentes en promedio por sesión).<br>d) Temas:<br>1. Fundamentos y Modelo de Negocio Digital<br>• Mentalidad emprendedora: tipo matriz DOFA digital.<br>• Estructuración del negocio<br>• Metodologías ágiles: tipo proyectos con mínima inversión<br>2. Tecnologías Emergentes y Herramientas<br>• Inteligencia Artificial (IA)<br>• Infraestructura en la nube<br>• Tendencias tecnológicas: tipo domótica, realidad aumentada y tecnologías post-pandemia.<br>3. Gestión del Trabajo Remoto | | |

| Curso de emprendimiento para nuevas tecnologías virtuales | | |
|---|---|---|
| • Habilidades blandas: Comunicación asertiva, gestión del tiempo y autodisciplina.<br>• Herramientas de productividad: gestión de proyectos y control de clientes.<br>• Ciberseguridad básica: Protección de datos e información en entornos domésticos.<br>4. Marketing y Presencia Digital<br>• Creación de contenido<br>• Estrategia en Redes Sociales<br>• Canales de venta<br>5. Formalización y Finanzas<br>• Plataformas de facturación: Herramientas digitales para la gestión financiera y legal del emprendimiento.<br>• Presupuesto reducido: Cómo iniciar un negocio digital con baja inversión inicial. | | |

| Educación no formal dirigida a cuidadores, comunidad y profesionales operativos del Programa, que mejoren sus competencias en el cuidado. | | |
|---|---|---|
| Deberá aportar propuesta para la realización del curso que debe contener mínimo los siguientes requisitos<br>a) Formación ciudadana certificada de mínimo 15 horas de duración.<br>b) Mínimo dos sesiones de 7.5 horas cada una.<br>c) Mínimo 15 certificados (20 asistentes en promedio por sesión).<br>d) Temas: Cuidados de la piel - Habilidades blandas – Fisioterapia – Herramientas para el ocio, la recreación y el aprendizaje en el cuidado de los usuarios | | |

Según este ítem el curso que ofrezca debe estar enfocado en estas temáticas de tal manera que si la ESAL propone dos tipos de curso en las dos temáticas obtendría 6 puntos, 3 por cada temática.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar:

a) Documento en el que el proponente manifiesta claramente el nombre del curso a realizar, es decir el mismo que se enuncia en las anteriores casillas, debe estar firmado por el representante legal y debe enunciarse los siguientes puntos:

Temáticas o especificaciones para tratar en el curso
No. de horas de curso
Lugar de realización del curso
Nombre e identificación de quien haría la formación

b) Si quien dicta el curso es diferente del mismo operador- deberá entregar Documento de contrato o promesa de contrato firmados por las partes en el que se evidencie, que la entidad que brinda la formación lo hará sobre uno o los dos cursos puntuables en lo que se enfoca la entidad.

**a)** La ESAL deberá sumar a su propuesta el siguiente documento que pertenece a la empresa, entidad o institución Instituto de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH -. acreditará su calidad técnica mediante la entrega de la Licencia de Funcionamiento Institucional vigente, emitida por la Secretaría de Educación competente.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE[6]:

[6] Se podrán establecer los criterios de desempate que establece el proceso en la plataforma o el que determine la Unidad Ejecutora

En caso de empate entre de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Para efectos de determinar el origen nacional del bien o servicios se tomará en cuenta para definir su condición, el certificado de existencia y presentación de la entidad el cual deberá decir explícitamente el domicilio de la entidad.**

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello**, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
demás, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**
**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto q

**b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en los principios de la función administrativa.

Mediante mensaje público, la Entidad hará una comunicación informando sobre los siguientes datos al público en general:

- ✓ Medio o lugar donde se realizará el certamen. la entidad se reserva el derecho a escoger el medio, bien físico o virtual a través del cual desarrollará este certamen, el cual es un evento público donde solo podrán intervenir (derecho intervenir, es decir preguntar, realizar su manifestación) los apoderados de los proponentes si los tiene, o sus representantes legales.
- ✓ Fecha y hora del certamen

- ✓ Proponentes en situación de empate
- ✓ En caso de hacerse a través de un medio virtual enviará en enlace o enlace en el que se llevará a cabo.

Una vez en la fecha y horas previamente notificadas se realizará lo siguientes puntos:

- ✓ Saludo a los participantes
- ✓ presentación de los participantes, en nombre de la entidad
- ✓ presentación de los participantes en nombre los proponentes en situación de empate (apoderados, exhibiendo el poder y los representantes legales con sus documentos de identificación)
- ✓ breve introducción de lo hasta ahora acontecido en el certamen
- ✓ lectura del proceder en esta audiencia con la continuación de los siguiente numerales

1. Se enunciará la hora de recepción de propuestas de cada proponente en situación de empate para que al momento de sacar la balotas saber el orden en que se sacaría del recipiente
2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura, cualquier otro recipiente no traslucido) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
5. Paso seguido, cada proponente (en caso de que sea presencial el certamen) a través de la persona debidamente apoderada (con poder, o bien a través de un representante de la entidad- funcionario- cuando sea por un medio virtual, según el orden de llegada se sacará la balota y registrará el numero elegido de cada uno.
6. Aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador, no obstante deberá realizarse el procedimiento de selección de balota con todo y cada uno de los proponentes en situación de empate, para determinar el orden final de asignación del contrato, esto por si se presenta alguna novedad con el proponente ganador, sea determinable quien le sigue, de acuerdo el orden de balota, tomando él cuenta el listado de mayor a menor.
7. 6.Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse la entidad procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
8. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fe de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso.

si por alguna circunstancia el certamen debe suspenderse, (bien por casos de fuerza mayor, caso fortuito o conectividad) el certamen debe empezarse de nuevo hasta que llegue a su resultado final

## 9. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

- Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.
- Presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
- Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio.
- **Coordinación y gestión del programa de Cuidadores:** La coordinación para la ejecución de las actividades es realizada por un profesional de la salud, implica como mínimo lo siguiente:

1. Coordinar al personal para el cumplimiento con calidad y efectividad de las acciones planteadas.
2. Coordinar un grupo de estudio de casos especiales y de retroalimentación, con el personal profesional del Programa.
3. Realizar seguimiento a la calidad del acompañamiento de los cuidadores en los hogares, así como de las asesorías de los profesionales y gestionar le plan de mejoramiento pertinente. Organizar al equipo de profesionales para realizar seguimiento y acompañamiento al cuidador, orientándole frente al plan de cuidado por persona, instruyéndole sobre las mejores prácticas de cuidado y haciendo seguimiento constante, haciendo énfasis en quien más lo requiera.
4. Conformar y mantener un grupo de socialización de experiencias y fomento de buenas prácticas de cuidado con los cuidadores del proyecto.
5. Presentación de informe mensual con respecto a la ejecución de actividades, el cual deberá ajustarse al formato de informe entregado por el supervisor.
6. Presentar informes de seguimiento de las actividades, a los Comités Zonales de cada uno de los proyectos comunitarios que componen este contrato.
7. Apoyar y presentarse en los espacios que se requieran para hacer planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Cuidadores.
8. Entregar información requerida por la Secretaría de Salud, respecto al Programa de Cuidadores, (PIIP, matrices de las políticas públicas como familia, discapacidad y victimas, reporte de indicadores de producto, ejecución plan de trabajo de proyectos y calidad, solicitudes de órganos de control, entre otros)
9. Participar activamente en los ajustes de las guías del programa, así como formular nuevas si es requerido.
10. Organizar y gestionar la recepción de documentos de los cuidadores, verificando coherencia y veracidad, distribución de cuidadores por sectores y barrios de la zona, así como su plan de rotación.
11. Realizar acciones de articulación con otros programas y/o entidades para activar la intervención en los determinantes de la salud y determinantes sociales de las familias que pertenecen al Programa.
12. Realizar otras acciones que aporten a los objetivos del Programa de Cuidadores y que sean requeridas por la Secretaría de Salud.

**Notas:**

1. Esta actividad se refiere a la coordinación técnica del Programa, el operador deberá destinar otro personal diferente para realizar aquellas correspondientes a la coordinación administrativa.
2. Para los convenios de interés público y social no se podrá establecer obligaciones generales o específicas donde se establezca una relación de conmutatividad entre las partes.

- Ejecutar las actividades del convenio según las fichas del presupuesto participativo, obligaciones, metas y valores:

Tabla. Relación total de obligaciones, metas y valores a cumplir por la entidad:

| ACTIVIDADES | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario | Valor TOTAL insumo |
|---|---|---|---|---|
| Realizar un proceso de selección de personas cuidadoras | Número | 124,00 | $ 226.180,00 | $ 28.046.320,00 |

| ACTIVIDADES | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario | Valor TOTAL insumo |
|---|---|---|---|---|
| Implementar valoración inicial de los potenciales beneficiarios del programa | Número | 366,00 | $ 186.314,00 | $ 68.190.924,00 |
| Implementar valoración inicial de los potenciales beneficiarios del programa (RURAL) | Número | 16,00 | **$ 196.314,00** | $ 3.141.024,00 |
| Implementar valoración cierre de los beneficiarios del programa | Número | 815,00 | $ 153.631,00 | $ 125.209.265,00 |
| Implementar valoración cierre de los beneficiarios del programa (RURAL) | Número | 26,00 | **$ 163.631,00** | $ 4.254.406,00 |
| Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia | Número | 53802,00 | $ 52.584,00 | $ 2.829.124.368,00 |
| Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia ** | Número | 22117,70 | $ 52.584,00 | $ 1.163.037.090,00 |
| Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia (RURAL) | Número | 2698,00 | **$ 55.464,00** | $ 149.641.872,00 |
| Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia (completa unidades de las zonas 2, 4 y7) | Número | 1,3008900046043 | $ 52.584,00 | $ 68.406,00 |
| Apoyar como supernumeraria en el cuidado a personas en situación de dependencia | MESES | 52,50 | $ 3.275.614,00 | $ 171.969.735,00 |
| Apoyar como supernumeraria en el cuidado a personas en situación de dependencia (RURAL) | MESES | 10,50 | $ 3.275.614,00 | $ 34.393.947,00 |
| Apoyar como supernumeraria en el cuidado a personas en situación de dependencia (6,16 horas adicionales ZONA 5) | MESES | 10,53 | $ 3.275.614,00 | $ 34.478.072,00 |
| Brindar asesoría en el cuidado por profesionales de la salud, tanto a las familias como a los cuidadores | Número | 7570 | $ 153.631,00 | $ 1.162.986.670,00 |
| Brindar asesoría en el cuidado por profesionales de la salud, | Número | 78 | **$ 163.631,00** | $ 12.763.218,00 |

| ACTIVIDADES | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario | Valor TOTAL insumo |
|---|---|---|---|---|
| tanto a las familias como a los cuidadores (RURAL) | | | | |
| Enlace comunitario *** | MESES | 73,4561685229089 | $ 3.275.614,00 | $ 240.614.054,00 |
| Enlace Comunitario(ZONA 9) | MESES | 10,4969882565538 | **$ 3.548.277,00** | $ 37.246.222,00 |
| Enlace Comunitario(completa unidades de las zonas 3, 6, 8, 10 y 13) | MESES | 0,0181492691141898 | $ 3.275.614,00 | $ 59.450,00 |
| Enlace Comunitario(completa unidades de la zona 9) | MESES | 0,00301174344619959 | **$ 3.548.277,00** | $ 10.686,50 |
| Brindar asesoría jurídica relacionada con la protección de los derechos de las personas en condición de dependencia, su cuidador primario, núcleo familiar y dependientes (una mensual escogida en comité de casos especiales, incluye seguimiento a casos 2025) | Número | 11,00 | $ 454.400,00 | $ 4.998.400,00 |
| Brindar asesoría en el cuidado por otros profesionales, tanto a las familias como a los cuidadores en todas las zonas (terapia ocupacional, pedagogo entre otros máximo 10 al mes) | Número | 110,00 | $ 153.631,00 | $ 16.899.410,00 |
| Celebración día del Cuidador | Número | 10,00 | $ 8.000.000,00 | $ 80.000.000,00 |
| Licenciamiento Aplicativo Gestión del Programa Cuidadores, reportería, insumos y sistema de identificación / geolocalización tipo manilla ((incluye soporte de GESIS gerente de sistemas de información en salud, o administrador en salud con experiencia en el manejo de base de datos en Salud, esta persona funge un rol o figura que hace parte del equipo de soporte del sistema de información para la ejecución de informes y garantía de calidad del dato en salud la naturaleza contractual es libre elección por el asociado o el proveedor del sistema de | MESES | 10,50 | $ 39.162.870,00 | $ 411.210.135,00 |

| ACTIVIDADES | Unidad de medida | Cantidad | Valor unitario | Valor TOTAL insumo |
|---|---|---|---|---|
| información; No corresponde a un rol interno de la entidad ni del personal mínimo requerido) | | | | |
| Curso nuevos cuidadores para certificar 98 horas | PERSONAS | 60,00 | $ 378.333,00 | $ 22.699.980,00 |
| Curso actualización cuidadores con 90 horas certificadas | PERSONAS | 60,00 | $ 378.333,00 | $ 22.699.980,00 |
| Taller de manejo, elaboración y elección de material educativo, apoyo cognitivo, memoria y neuroestimulación (Mínimo dos por zona, el material queda como capacidad instalada para cada zona) | Número | 1,00 | $ 31.680.860,50 | $ 31.680.860,50 |
| **TOTAL** | | **88034,00** | | **$ 6.655.424.495,00** |

**Nota: Ver ANEXO 1 en Excel desagregado por zonas y fichas técnicas de presupuesto participativo, para ser ejecutadas según se encuentren vigentes**.

PARAGRAFO: el asociado deberá garantizar al personal contratado para el desarrollo de estas actividades, salarios acordes al mercado lo anterior con el fin de garantizar un buen reconocimiento, permanencia del personal durante toda la vigencia, y así garantizar mejor calidad en el servicio, podrán tener como referencia valor salarios de otros programas de la administración y/o circular de honorarios de la administración municipal, lo anterior sin poner en un desbalance económico el presente contrato.
PARAGRAFO 2: Es pertinente considerar que la el programa posee una dinámica específica y es que los beneficiarios del mismos presentan una alta rotación y/ cambio de condiciones , razón por la que eventualmente algunos de los componentes del contrato deben manejarse a demanda, todo según los diagnosticos que realice el personal profesional, lo cual será objeto de revisión por la supervisión : a manera de ejemplo según las evoluciones de recuperación, puede que el beneficiario ya no tenga necesidad del cuidador, pero si citas virtuales de acompañamiento o viceversa, en consecuencia, la entidad podrá elegir el tipo de acompañamiento que puede brindar el asociado.

Por lo anterior justificado el convenio establece un mecanismo mediante el cual puede hacer uso de esas necesidad en tiempo real que le permita realizar la debida ejecución del convenio en consecuencia El ASOCIADO ejecutará los aportes que haga y los aportes del municipio a demanda en cada zona según la necesidad de atención. La necesidad será establecida y dependerá de lo solicitado por la supervisión del contrato y los techos establecidos para cada uno de los proyectos y fichas del presupuesto participativo, hasta tanto se llegue al valor total de cada propuesta y/o el valor porcentual correspondiente al valor total del contrato ejecutado. Lo anterior no habilita al ASOCIADO a realizar ejecuciones que no le sean solicitadas por la supervisión o se encuentren por encima de lo planeado en el convenio.

**Especificaciones técnicas**

- **Realizar proceso de selección de personas cuidadoras**

Propósito: Realizar un proceso de selección de personas cuidadoras formadas de Envigado, para que presten los servicios de apoyo en el cuidado a personas dependientes de cuidado.
Perfil del cuidador: El cuidador que pertenecerá al Programa, estará preparado para realizar actividades mínimas de cuidado en las condiciones de vida diarias (Higiene, aseo, alimentación, control de las condiciones higiénico sanitarias) a personas de todas las edades no autónomas que viven en su domicilio; así mismo, aquellas personas que se encuentra en las capacidades mínimas, mentales y físicas para atender adecuadamente al usuario evitando riesgos y accidentes en la aplicación de cuidados.

El cuidador debe tener una formación mínima de 90 horas en temas relacionados con el cuidado a personas con pérdida de su autonomía por enfermedad o discapacidad, cuidado a adultos mayores o formación como Auxiliares de Enfermería o Gerontología.
El cuidador del programa tiene todas o algunas de las siguientes actitudes comportamentales o habilidades: calidez, empatía, previsión, compasión, comunicación asertiva, buenas relaciones interpersonales, capacidad de toma de decisiones, manejo de problemas y conflictos.
El cuidador reside en el municipio de Envigado, tiene experiencia de cuidado especialmente con el Programa de Cuidadores del municipio, además, este es priorizado cuando tiene una condición de vulnerabilidad de tipo económica.
Cumplir con los siguientes aspectos:
1. La entidad se basa en la guía de selección entregada por el supervisor y complementar aquellos que no están estipulados en la guía.
2. La primera etapa es la planeación del proceso de selección, para ello, presentar al día siguiente después de firmada el acta de inicio del contrato un documento que evidencia objetivos, metodología por cada una de las etapas, materiales, tiempos por cada etapa, responsable de la evaluación con su respectivo perfil y logística requerida.
3. Las hojas de vida de las personas cuidadoras deberán ser recopiladas y solicitadas a la Agencia Pública de Empleo del municipio de Envigado, en primera instancia.
4. Incluye la evaluación de las hojas de vida, verificando formación mínima de 90 horas en temas de cuidado a pacientes adultos y experiencia en procesos de cuidado según determine el operador.
5. Realización de prueba de conocimiento relacionado con el cuidado en las actividades básicas de la vida diaria.
6. Pruebas psicotécnicas con enfoque en las personas cuidadoras.
7. Entrevista para evaluar competencias comportamentales necesarias.
8. Examen médico ocupacional con énfasis osteo muscular.
9. Se realizarán los mayores esfuerzos para que las personas cuidadoras que se seleccionen, residan en la misma zona del municipio de Envigado donde van a tener los usuarios; esto implicaría que se deben seleccionar Cuidadores de la zona 2, zona 3, zona 4, zona 5, zona 6, zona 7, zona 8, zona 9, zona 12 y zona 13. Esto según el acuerdo 038 de 2016 municipio de Envigado, lineamientos de Priorización de Presupuesto Participativo. Si no es posible esta asignación por zona, se procurará que residan en el municipio de Envigado.
10. El plazo para la realización del proceso de selección es de 5 días calendario a partir de aprobada la planeación del proceso de selección.
11. La persona o entidad encargada de hacer el proceso de selección debe tener una experiencia certificada en procesos de selección de mínimo un año o de 6 procesos de selección.
12. Presentación informe o incluir en el informe general la desagregación de personas seleccionadas y proceso de cumplimiento de las etapas estimadas.
13. El operador garantiza la logística requerida para el proceso, como espacio acorde con la metodología, papelería, pruebas entre otras.
14. Una vez seleccionados los cuidadores, la entidad debe garantizar un proceso de inducción y orientación frente a las funciones a realizar, entrega de insumos de protección, así como dos uniformes tipo pijama de tela anti fluidos. La inducción debe tener duración entre tres y cuatro días. Esta debe realizarse antes que los cuidadores inicien las labores de apoyo a las familias y se construye de acuerdo con la guía de inducción del manual de Operación del Programa de Cuidadores.
15. Las personas cuidadoras mínimas solicitadas, deberán estar contratadas en su totalidad, máximo en un mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **<u>Visitas de valoración inicial a los potenciales beneficiarios:</u>**

La valoración inicial es el proceso mediante el cual se evalúan las condiciones de la familia y del usuario y se determina qué apoyo se puede proporcionar desde el Programa de Cuidadores. Comprende la evaluación del nivel de dependencia del usuario, la condición de desgaste del cuidador familiar y las condiciones sociales, económicas y de red de apoyo Familiar del usuario.
La entidad debe cumplir con los siguientes aspectos:
1. Duración de cada valoración es entre 90 y 120 minutos, es realizada en el domicilio de la persona que solicita el apoyo.
2. Las visitas de valoración inicial serán realizadas exclusivamente por profesionales de Enfermería, podrán ser acompañadas por otros profesionales si el operador lo considera.

3. Los parámetros e instrumentos para la valoración inicial serán entregados por el supervisor y se complementaran o ajustaran según se requiera, con el operador del contrato.
4. Las valoraciones deben ser consolidadas en una base de datos, la cual debe entregarse en cada periodo en formato Excel y con todas las variables que contiene el instrumento de valoración.
5. Se realiza valoración a las personas que solicitaron el servicio de forma oficial en la Secretaría de Salud. Se debe agendar de forma previa, comunicar los requisitos para la visita, el objetivo y notificar un canal de comunicación efectivo para hacer atención a las inquietudes quejas y demás.
6. Se utilizará la guía de priorización o asignación de servicios del Programa.
7. Las valoraciones deben estar dentro de las primeras actividades del Programa y se debe realizar un cronograma que permita realizar el mayor porcentaje de estas entre el primer y segundo mes.

- **Asesoría sobre el cuidado para el usuario, la familia y las personas cuidadoras**

Estas asesorías buscan apoyar a las familias mediante orientación y educación, para mejorar la calidad del cuidado y disminuir la angustia ante los retos de este proceso, también, fomentar la autonomía del usuario en sus necesidades básicas humanas, fortalecer la dinámica familiar y la activación de la red de apoyo familiar para el usuario y finalmente fomentar el autocuidado del cuidador familiar.
Las asesorías podrán ser de varios tipos: asesorías para elaborar plan de cuidado (el plan de cuidado orienta las intervenciones para el agente de cuidado y el cuidador primario durante toda la ejecución del Programa, de tal forma que las acciones, servicios a los que accede aportan a los objetivos propuestos. Este plan debe ser realizado por la Enfermera y cuando lo considere necesario podrá convocar otros profesionales del programa, lo realizara a partir de los resultados de aplicación de la ficha de valoración, identificando principales necesidades de apoyo y cuidado, utilizara como base para esta construcción el Plan de Atención de Enfermería de acuerdo a los alcances del Programa de Cuidadores, debe tener unas objetivos y metas de cuidado cualitativas y cuantitativas mínimas para el agente de cuidado, para el cuidador primario y cuando lo considere pertinente para la familia. Este plan de cuidado es flexible y permite la elaboración de metas nuevas que determinen los diferentes profesionales del Programa. Este plan de cuidado debe ser entregado y explicado a la familia y al cuidador asignado, si aplica, y esta entrega podrá ser contabilizada como una asesoría adicional. El tiempo de entrega a la familia no debe ser mayor a 20 días después de realiza la valoración), asesorías para los cuidadores del programa (tienen el fin de verificar el adecuado desempeño de los cuidadores del programa, así como de hacerles retroalimentación, educación sobre las actividades de cuidado que este desarrolla con la población objeto del programa. Deben ser realizadas por las Enfermeras asignadas a las zonas priorizadas. Para esto, el operador velara porque se cumpla con un seguimiento mínimo cada trimestre - no incluye valoración inicial, o encuesta de calidad de vida. Para la verificación, el operador reportara al supervisor del contrato, cada 3 meses, una base de datos de las visitas de seguimiento y acompañamiento realizadas a los cuidadores del Programa), asesorías para la educación a los agentes de cuidado, cuidador familiar y/o familia (estas asesorías deben ir direccionadas al logro de los objetivos y metas establecidas en el plan de cuidados de cada agente de cuidado. Van dirigidas a todas aquellas familias que tengan una o más personas con necesidades de cuidado, priorizando aquellas con más necesidades educativas y que tengan una o más personas dependientes de cuidado a cargo).

Tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales:

- Cada usuario tendrá el número de asesorías de acuerdo al plan de cuidado. Podrán oscilar entre una a cuatro. Las asesorías podrán ser brindadas a un mismo actor (agente de cuidado y/o al cuidador primario y/o a la familia, cuidador del programa) por uno o varios profesionales, en todo caso si en el tiempo destinado para una asesoría asistieron varios profesionales, ésta se contará sólo como una.
- Si el tema abordado por el profesional es el mismo para toda la familia este se contará solo como uno, aunque la intervención se haya realizada a varias personas en el hogar.
- Las visitas de asesorías deben ser desarrolladas por profesionales del área de la salud o social, según se requiera.
- El operador realizara las asesorías según las indicaciones del Manual de ejecución del Programa de Cuidadores, ítem asesorías y sus diferentes formatos.
- En las asesorías brindadas por los profesionales se deben dejar las instrucciones por escrito si el caso lo amerita, con el objetivo de dirigir las acciones desarrolladas al agente cuidado por familiares y/o cuidador del programa, realizar seguimiento y evaluar.

- La duración de las asesorías por los profesionales debe realizarse con tiempo no menor de 30 minutos y máximo 90.
- La entidad debe programar previamente la asesoría con el usuario, acordar un canal de comunicación para las inquietudes, cancelaciones, etc.
- La información de las asesorías deberá ser consolidada en una base de datos y entregada en formato Excel o la que se acuerde entre las partes, así como el avance en el cumplimiento de objetivos y metas de cuidado y el cálculo del porcentaje de familias que alcanzan las metas de cuidado al final del periodo y el porcentaje de metas alcanzadas por cada familia.

**- <u>Apoyo por una persona cuidadora</u>**

Objetivo: Apoyar a las familias en la labor de cuidado a personas en dependencia de cuidado, en el entorno domiciliario y con el fin de aportar en el mejoramiento o mantenimiento de la calidad de vida del agente de cuidado y disminución de la sobrecarga especialmente del cuidador primario.
Definición: Este apoyo es una actividad donde un cuidador del programa asiste, educa y apoya a la familia en la labor de cuidar, desde las necesidades básicas de la vida diaria y actividades instrumentales. El operador se ajustará a la guía de apoyo del cuidador definida por el Programa y entregada por el supervisor.
Responsable de los apoyos en el cuidado: los cuidadores seleccionados en la etapa inicial de selección de cuidadores.
Responsabilidades del cuidador:

- Los cuidadores hacen acompañamiento al usuario en las necesidades básicas y de la vida diaria, en actividades instrumentales y se abstienen de realizar procedimientos invasivos o actividades para las cuales no están preparados y certificados.
- Valoran e identifican las necesidades y condiciones del agente de cuidado, cada tres meses a través de un instrumento de identificación de necesidades de cuidado, entregado por la Secretaría de Salud.
- Revisan constantemente el plan de cuidado de cada agente de cuidado, con el fin de implementar las recomendaciones allí expuestas.
- Efectúan la detección de necesidades de insumos de cuidado de sus usuarios de forma mensual, de acuerdo con la disponibilidad del Centro de Ayudas Sociales y con el apoyo de los profesionales del programa. También son los enlaces para comunicar las novedades, fechas de entrega y demás relacionadas con el Centro de Ayudas Sociales.
- Registran cada uno de los apoyos en el sitio web destinado.
- Mantienen un dialogo permanente con el agente de cuidado, la familia, para brindar con eficiencia la labor de cuidado. Son respetuosos, cordiales, con trato humano, amable, empático y construyen de forma conjunta con la familia la mejor forma de brindar el apoyo de cuidado.
- Participan en los encuentros de capacitación y socialización de experiencias de cuidado, que les permitan fortalecer su labor de cuidado.
- Mantiene una comunicación constante con el coordinador de la zona para el mejoramiento de su labor, solicitud de asesorías, notificación de novedades, etc.

Otras instrucciones relacionadas:

- Cada usuario es apoyado por un cuidador mínimo dos (2) veces a la semana.
- Un apoyo será de 2 horas aproximadamente, siguiendo los parámetros de las guías de apoyo de cuidado y asignación de horas entregados por el supervisor.
- El listado de usuarios que se inscriben al Programa de Cuidadores será entregado por el supervisor del contrato. Este listado es una base de datos preliminar para que el inicio del Programa sea oportuno, sin embargo, el operador deberá realizar la gestión necesaria para identificar otros usuarios que le permitan ampliar la cobertura y conseguir el número de acompañamientos pactados.
- Los beneficiarios de estos apoyos son todas aquellas familias que tengan una o más personas con necesidades de cuidado, priorizando aquellas que tengan una persona con un nivel de dependencia de medio a alto, que tengan riesgo o problema sociales y/o sobrecarga del cuidador familiar. Estos usuarios deben ser residentes del municipio de Envigado y para hacer formal la asignación del cuidador, la familia debe firmar un compromiso entregado por el supervisor, al cual, se le realizara seguimiento periódico y evaluación del cumplimiento.
- El operador deberá suministrar todos los elementos de protección personal (guantes, tapabocas, batas, mono gafas y demás de acuerdo a las normas de bioseguridad y medidas de protección del cuidador determinadas por la entidad) de acuerdo a su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y uniforme a las

personas cuidadoras contratadas, además de acompañar permanentemente en las inquietudes y solicitudes que éstos tengan respecto a las condiciones de atención de sus usuarios y familias, manteniendo una comunicación asertiva, procurando la permanencia de buenas relaciones personales y manteniendo un trato cordial, amable y de servicio.

- El operador destina una caja de herramientas didácticas y de papelería para el desarrollo de actividades en el domicilio con el agente de cuidado y son entregadas de forma periódica al cuidador del Programa.
- El operador conformará y mantendrá un grupo de socialización de experiencias y fomento de buenas prácticas de cuidado con las personas cuidadoras del programa, con una intensidad mínima de 4 veces en todo el periodo.
- Cuando se suspenda el servicio de apoyo por una persona cuidadora, la entidad deberá asignar nuevamente una persona cuidadora que le reemplace con el fin de proveer continuidad en el servicio que le fue asignado a la persona o familia afectada. Para monitorear esto el operador deberá cumplir con el indicador de oportunidad en la reasignación de cuidador, para ello se presentará la respectiva ficha.
- El cuidador podrá solicitar apoyo u orientación frente a su labor de cuidado a los profesionales del programa, especialmente a las enfermeras.

Educación del cuidador:
Los servicios a las familias de apoyo por el cuidador se deberán iniciar en un 60% a partir del primer mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio y alcanzar el 100% en el segundo mes y deberán ir mínimo hasta el último día del contrato.

**Orientaciones generales**

- Los uniformes deben ser entregados máximo en los 15 días hábiles siguientes a la firma de contratación de cada cuidador y/o profesional, a fin de mantener la imagen del Programa de Cuidadores, y de utilizar herramientas adecuadas para el cuidado. El uniforme debe ser tipo pijama anti fluidos, con diseño aprobado por comunicaciones de la Secretaria de Salud, deberá tener el logo de la Secretaría de Salud, el cual debe medir como mínimo 10 cm de alto por 10 cm de ancho y deberá estar ubicado en la parte delantera del mismo.
- Realizar acciones de fortalecimiento de las competencias blandas y habilidades para la vida a personal operativo, especialmente cuidadores. Para lo cual deberán presentar un plan de capacitación.
- Utilizar como referencia para la ejecución los formatos e instrucciones consignados en el Manual de Ejecución del Programa de Cuidadores
- El operador debe realizar un plan de capacitación para su personal y ejecutarlo, en coherencia con las falencias detectadas en el seguimiento, a fin de desarrollar un programa con los atributos de calidad requeridos.
- En la primera semana después de firmado el contrato, el operador deberá presentar plan de trabajo al supervisor.
- La entidad debe generar un programa de inducción, reinducción para todo el personal operativo, dicha propuesta debe ser presentada al iniciar el contrato y debe ser aprobado por el supervisor. Esta inducción debe tener los siguientes contenidos mínimos: propósitos, alcances y servicios del Programa de Cuidadores de Envigado, actividades a realizar por cada persona del personal operativo, utilización adecuada de los instrumentos de registros, mecanismos de seguimiento.
- Se deben realizar como mínimo dos (2) reuniones en el año con el Comité Zonal para la actividad de seguimiento, en el marco de la estrategia de Presupuesto Participativo –PP.

La entidad debe destinar un coordinador técnico, perfil, Profesional en enfermería con experiencia en programas y atención al cuidado adulto mayor mínima de 1 año.

- Coordinar al personal para el cumplimiento con calidad y efectividad de las acciones planteadas.
- Gestión para la consecución del respectivo informe mensual de las actividades.
- Gestión, seguimiento y análisis de indicadores de producto y resultado planteados en el contrato y otros que permitan evidenciar los resultados de las actividades del programa. Mínimo 4 seguimientos en todo el periodo, producto informe y acta de encuentro de análisis.
- Realizar periódicamente un grupo de estudio de casos especiales del programa que permita identificar las mejores estrategias de intervención y de activación de rutas. Mínimo 4 encuentros.

- Realizar seguimiento a la calidad del acompañamiento de los cuidadores en los hogares, así como de las asesorías de los profesionales, para lo cual podrá utilizar herramientas como las visitas y observación en campo, verificación de la calidad de la información recolectada, encuentros de análisis y discusión, evaluaciones etc. Este seguimiento debe ser mensual.
- Conformar y mantener un grupo de socialización de experiencias y fomento de buenas prácticas de cuidado con los cuidadores del proyecto. Incluirá a cuidadores y profesionales. 5 encuentros como mínimo en todo el periodo del contrato.
- La coordinadora técnica junto con el GESIS (gerente de sistemas de información en salud, o administrador en salud con experiencia en el manejo de base de datos en Salud, esta persona funge como un rol o figura que hace parte del equipo de soporte del sistema de información para la ejecución de informes y garantía de calidad del dato en salud la naturaleza contractual es libre elección por el asociado o el proveedor del sistema de información. Esta persona no corresponde a un rol interno de la entidad) debe realizar un informe mensual que incluya lo siguiente: Cumplimiento de metas por mes desagregado por proyectos de las zonas, base de datos de los usuarios beneficiados con cada meta, así como el resultado de la intervención, esta base de datos se deberá alimentar mensualmente y desagregado por proyectos de las zonas; dificultades y fortalezas en la implementación y desarrollo de cada meta, así como el plan de mejora para cada una de las oportunidades de mejora..
- Análisis de Indicadores de producto y resultado correspondiente, desagregado por proyectos de las zonas. Informe de acompañamiento y seguimiento a los cuidadores y profesionales que desarrollan el programa. Resumen de los principales resultados y discusiones del grupo de estudio de casos. Población beneficiada, desagregada por zona, por barrio, por tipo de población vulnerable, por tipo de servicio recibido. El último informe será un informe final que compile el desarrollo del programa durante la vigencia 2026
- Verificar que las metas del contrato se cumplan con calidad, para lo cual se deberá generar un mecanismo de seguimiento periódico.

## 10. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

a. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
b. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
c. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
d. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
e. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
f. Hacer la liquidación del convenio.

## 11. GARANTÍAS EN EL PROCESO

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | APLICA/ NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Garantía de Cumplimiento | 10% | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (10) POR CIENTO del valor del convenio. (sumados el aporte del municipio y de la ESAL) Debe tener una vigencia por el plazo del convenio y seis (6) meses más. | aplica |

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | APLICA/ NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Garantía de pago anticipado | 100% | El valor de esta garantía deberá constituirse por el valor total del pago anticipado que proporciona el Municipio y su vigencia deberás deberá ser por el plazo del contrato y y seis (6) meses más. | aplica |
| Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.<br>**Nota.** De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirá el valor de la garantía. | 10% | El valor de esta garantía deberá ser por el valor del 10% del valor del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más. | aplica |
| Garantía de calidad servicio | 10% | el valor de esta garantía deberá ser del 10% del valor del contrato y por una vigencia del mismo plazo del contrato | aplica |
| Responsabilidad extracontractual: | 400 SMLMV<br><br>Dada la situación jurídica del Salario Mínimo legal , que presenta una suspensión temporal por parte de la CORTE CONSTITUCIONAL y que al día de la publicación del proceso aún regía por la suma de **1.750.905 , este valor pude cambiar y en todo caso se ajustará con base en el vigente para el momento de la entrega de la garantía para su aprobación** | Por un monto equivalente a **DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V** para convenio cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) **SMMLV.**<br><br>**(300) SMMLV** para convenio cuyo valor sea superior (1.500) e inferior o igual (2.500) **SMMLV**.<br><br>**(400) S.M.M.L.V** para convenio cuyo valor sea superior (2.500) **SMMLV** e inferior o igual (5.000) **SMMLV**.<br><br>en esta poliza del municipio debe estar cubierto en calidad de asegurado (art. **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1860 de 2015)** | aplica |

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAUL CARDONA GONZALEZ**
**Alcalde**

| Elaboró | Revisó | Aprobó | Visto Bueno |
|---|---|---|---|
| José Fernando Vélez Zapata<br>abogado contratita<br>Dirección de Compras<br>Secretaría de General | Mónica Janet Orozco<br>asesora<br>Yina Marcela Arango<br>Directora Aseguramiento<br>Secretaría de Salud | Ana Vélez Morales<br>Técnica de Compras<br>Dirección de compras<br>Secretaría de General | Salomé Londoño Zapata<br>Secretaria de Salud<br>Secretaría de Salud |
| "*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del* Alcalde Municipal | | | |